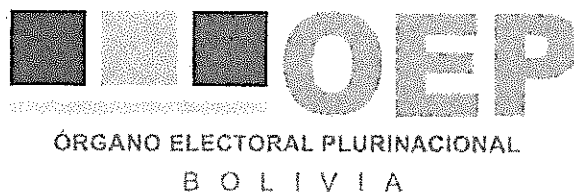


INF.FIS.UTF. N° 230/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE  
PROPUESTA CIUDADANA” – SANTA  
CRUZ  
(APC)

La Paz, 23 de septiembre de 2025





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1	Falta de integridad entre los gastos del estado de resultados y la documentación de respaldo.....	6
2.2	Saldo en caja sin documentación de respaldo.....	8
2.3	Otras observaciones identificadas.....	9
A	Programa de operaciones anual y presupuesto estimado no ejecutado.....	9
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>

---



**INF.FIS.UTF. N° 230/2025**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE AREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Msc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA” (APC) SANTA CRUZ**

**Fecha :** La Paz, 23 de septiembre de 2025

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

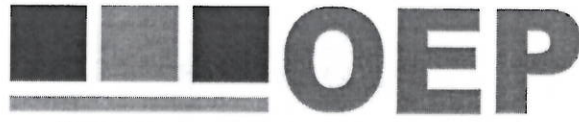
El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 025/2018 de 19 de junio de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Agrupación de Propuesta Ciudadana” con sigla APC, en el Municipio de Warnes del Departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2024-0001 de 29 de enero de 2024, con referencia: “*Remisión de POA y Presupuesto 2024*” a la que adjuntaron:
  - POA para la gestión 2024 (foja 1).
  - Presupuesto para la gestión 2024 (foja 1).
  - Resolución Administrativa WAR-APC-N°0001/2024 de 29 de enero de 2024 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 29 de enero de 2024 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante Nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 017/2024 del 16 de febrero de 2024 y derivadas a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1390/2024 de 21 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota APC/SC/WAR-2025-0008 de 31 de marzo de 2025, con referencia “*Solicito Ampliación de Plazo de Presentación de Estados Financieros 2024*”.
- Nota APC/SC/WAR-2025-0010 de 22 de abril de 2025, con Referencia: “*Remisión de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024*”, a la cual se adjuntó:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (fojas 2).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
- Kardex de Activo Fijo con Partida Presupuestaria y Valor en Libros con depreciación al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Memorándum de Designación de Funciones WAR-SAT-APC-0001/2024 (foja 1).
- Documentación de respaldo de Ingresos (fojas 24).
- Documentación de respaldo de Egresos (fojas 248).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 22 de abril de 2025 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 065/2025 el 23 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se registra a Diego Armando López Jattaco como Presidente del Consejo Directivo y Rosio Torrez Flores como Tesorero y Cesar Julián Ademar Mamani como Encargado Administrativo de esta organización política.

#### Cuentas Bancarias

La agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Tipo de Cuenta
10000056085555	Banco Unión S.A.	Caja de Ahorro Persona Jurídica M/N

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2021 a 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 170/2021	21/7/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 242/2021	16/9/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 282/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 065/2023	30/03/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 066/2023	18/04/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 225/2023	22/11/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 077/2024	02/05/2024
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 170/2024	04/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 048/2025	06/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF. N° 106/2025	12/03/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se han identificado observaciones que a continuación señalamos:

### 2.1 FALTA DE INTEGRIDAD ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Como resultado de la fiscalización a los gastos ejecutados hemos verificado que no existe consistencia entre el monto reportado en el Estado de Resultados que asciende a la suma de Bs99.911,00 y el total de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que asciende a la suma de Bs98.602,50, existiendo una diferencia no justificada de Bs1.308,50, tal como señalamos a continuación:

Partida	Descripción	Estados Financieros		Diferencias
		Según APC	Según UTF	
	<b>Gastos Generales y Administrativos</b>			
21200	Energía Eléctrica	3.366,30	2.907,80	458,50
21300	Agua	467,70	467,70	0,00
21600	Servicios de Internet y Otros	2.389,54	2.389,54	0,00
23100	Alquiler de Edificios	21.600,00	21.600,00	0,00
26990	Otros Servicios	27.250,00	27.250,00	0,00
31110	Alimentos y Bebidas para Personas	23.099,50	22.249,50	850,00
33300	Prendas de Vestir	2.855,00	2.855,00	0,00
34110	Combustible Lubricantes	60,00	60,00	0,00
34500	Productos Minerales No Mineral	312,00	312,00	0,00
39100	Material de Limpieza	163,00	163,00	0,00
39300	Utensilios de Cocina	2.595,00	2.595,00	0,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	20,00	20,00	0,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Partida	Descripción	Estados Financieros		Diferencias
		Según APC	Según UTF	
39800	Otros Repuestos y Accesorios	886,96	886,96	0,00
39900	Otros Materiales y Suministros	14.846,00	14.846,00	0,00
<b>Totales</b>		<b>99.911,00</b>	<b>98.602,50</b>	<b>1.308,50</b>

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

Gastos según Estado de Resultados	99.911,00
Gastos, según "Documentación de respaldo"	<u>98.602,50</u>
	<b>1.308,50</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

#### Artículo 80° (Sistema de contabilidad)

*"De requerirlo las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones**, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia" (Las negrillas son nuestras).*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de "Exposición", señala que: *"...Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea necesaria para una **adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente que se refieren..."*.

La diferencia en los importes presentados por la organización política respecto al recalcó efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a un error en la sumatoria del gasto por parte de la organización política, hecho que tiene incidencia en el resultado obtenido en el ejercicio de la gestión 2024, distorsionando la exposición de los saldos expuestos en las cuentas observadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Agrupación de Propuesta Ciudadana" (APC) Santa Cruz, exponer información real y correcta, producto de las transacciones y en los registros efectuados y si corresponde se proceda a realizar el ajuste de los saldos observados, con el propósito de exponer





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

información íntegra y correcta, evitando la distorsión del resultado del ejercicio.

## 2.2 SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La cuenta “Caja” registra al 31 de diciembre de 2024 un importe de **Bs6.901,43**; al respecto, la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja que permita validar y dar certidumbre del saldo expuesto, así como el nombre y apellido del responsable de su custodia y el encargado del recuento.

Cabe señalar que esta misma observación fue reportada en los procesos de fiscalización correspondientes a las Gestiones **2022** y **2023**, sin que a la fecha se haya evidenciado la implementación de acciones correctivas por parte de la agrupación ciudadana, lo que evidencia la falta de control adecuado para evitar la reiteración de observaciones de similar naturaleza, más aun considerando que en gestiones anteriores la agrupación ciudadana no se presentaron los descargos pertinentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

*“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”* (Las negrillas son nuestras).

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como el nombre y apellido de los responsables de su custodia y del encargado del recuento.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

efectuar el recuento, para dar validez y certidumbre del saldo expuesto en el estado financiero.

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO Y NO EJECUTADO

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, incluyó las actividades a realizarse:

- *Adoctrinamiento e Ideológico – Formando Líderes.*
- *Capacitación de Mujeres Líderes – Formado Mujeres Líderes 2024.*
- *Reuniones Distritales – Reuniones de Motivacionales y Evaluativas.*
- *Asamblea General – Motivación de Militancia.*
- *Reuniones Comunales – Reuniones de Motivacionales y Evaluativas.*
- *Reuniones Barriales – Reuniones de Motivacionales y Evaluativas.*
- *Encuentros de Líderes Distritales, Zonales y Barriales – Congreso de Líderes.*

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, presupuesto la suma de Bs51.780,00.

Al respecto, producto de la revisión a estos documentos, evidenciamos las siguientes deficiencias:

- a) La agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, no ejecutó ninguna de las actividades programadas; asimismo, no se incluyó alguna justificación respecto a este incumplimiento.
- b) El presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs51.780,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs99.911,00**, concluyéndose que se ejecutó el **192,95%**, sobre el importe estimado. Adicionalmente los gastos fueron ejecutados en Gastos Generales y Administrativos, mismos que no guardan relación con las actividades referidas a la Educación ciudadana, difusión de su actividad política-programática, valores esenciales de la democracia, fundamentos doctrinarios que sustentan su ideología o





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

el enfoque de la democracia intercultural y paritaria, entre otros, establecidos en la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un **detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)” (Las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 66° (Presupuesto Anual)**

*“I El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)” (Las negrillas son nuestras).*

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos; asimismo, al ejecutarse únicamente gastos Generales y Administrativos por encima de lo estimado al inicio de gestión, denota que la planificación los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una ejecución de gastos por encima de lo planificado.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos programados así como de los gastos estimados al momento de su planificación y de esta manera evitar se incurran en gastos mayores a lo planificado.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de consistencia entre los gastos del Estado de Resultados y la documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Saldo en Caja sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a emisión del informe respectivo.


- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en



las conclusiones **C1** a **C3** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuragua Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Crdoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM APC SCZ